

ORDENANZA N°405/MLV

La Victoria, 12 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión extraordinaria de Concejo Municipal del 12 de octubre de 2022, el dictamen conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

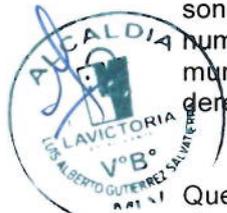
Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, lo cual, concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133 – 2013 - EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; precisando que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo al artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Final de la precitada norma del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y emisión de los recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, según el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y los numerales 1) y 2) del Artículo 69° del mismo marco jurídico establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;



Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;



Que, al respecto, es necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de La Victoria, por derecho de actualización de valores, emisión mecanizada y distribución a domicilio de los formatos correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales — 2023;

Que, por el Oficio N°D00053-2022-SAT-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, emite observaciones a la Ordenanza N°402/MLV, dando como plazo para el levantamiento de observaciones de cinco días hábiles;



Que, mediante el Informe N°113-2022-GSAT/MLV la Gerencia de Administración Tributaria propone la Ordenanza de Derecho de Emisión para el ejercicio 2023, de acuerdo al Informe N° 898-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, asimismo se adjunta su respectivo Informe Técnico;

Que, por el Informe N° 113 -2022-GSAT/MLV la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 898-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, proponen la Ordenanza de Derecho de Emisión para el Ejercicio 2023, de acuerdo al respectivo Informe Técnico, indicándose en la misma que luego de un amplio estudio y de acuerdo al Memorando N° 000607-2022-GTIT/MLV y Memorando N° 000608-2022-GTIT/MLV, emitido por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, el Memorando N° 905-2022-SGASG-GAF/MLV de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y el Memorando N°001407-2022-SGGRH-GAF/MLV de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, opinan que se debe de aprobar la Ordenanza a fin de que los niveles de morosidad de los contribuyentes del distrito de La Victoria puedan ser regularizados;



Que, del expediente remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se observa que el proyecto de ordenanza será remitido al Concejo Municipal para la aprobación del costo del derecho de emisión fijado en S/. 3.42 por contribuyente que posea un único predio; y S/. 0.51 de anexos adicionales a aquellos contribuyentes que posean más de un predio.

Que, con el Informe N°453-2022GAJ/MDLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa opinión legal favorable a la aprobación de la ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de La Victoria del año 2023;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º, inciso 8), artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del 12 de octubre de 2022 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES – 2023

Artículo 1º.- Aprobar el informe técnico y la estructura de costos por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, así como el Cuadro de Estimación de Ingresos de dichos derechos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Fijar en Tres y 42/100 soles (S/ 3.42) a los Contribuyentes de un único anexo y cincuenta y uno céntimos de sol (S/ 0.51) por el total de los anexos adicionales a los contribuyentes que posean más de un anexo; monto que deben abonar los contribuyentes en el distrito de La Victoria por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, monto que se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del Ejercicio — 2023, el mismo que deberá ser prorrogado hasta el 28 de Febrero del 2023.

Artículo 3º.- Derogar la Ordenanza N°328/MLV de fecha 23 de diciembre de 2019.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir 1º de enero del año 2023 previa publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5º.- La difusión de la ordenanza de Derecho de Emisión Mecanizada, será publicado en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe.

Artículo 6º.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza. Del mismo modo, encargar a la Secretaria General respectivamente la remisión de la documentación sustentatoria pertinente para su remisión al Servicio de Administración Tributaria - SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y oportunamente su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la entidad www.munilavictoria.gob.pe.

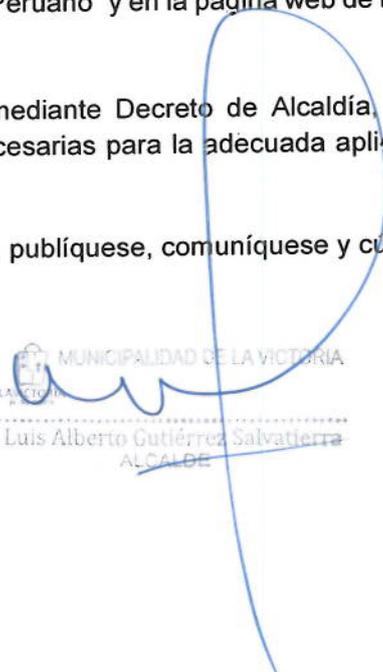
Artículo 7º.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplase.





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LAVICTORIA
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
ALCALDE